

“Encendemos juntos la luz”

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo General.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Normativa Aplicable.....	3
1.4.1 Fuentes de criterio.....	3
1.4.2 Antecedentes.....	3
1.5 Limitaciones.....	4
2. HALLAZGOS	4
2.1 Convenio Interinstitucional.....	4
2.2 Funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.....	4
2.3 Manual de procedimientos.....	5
3. CONCLUSIONES	5
4. RECOMENDACIONES	6
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	6
5.1 Discusión de resultados.....	6
5.2 Trámite del informe.....	7
6. NOMBRES Y FIRMAS	7
7. ANEXOS	8

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En este estudio se revisó la suficiencia y efectividad del sistema de control interno implementado por la Dirección de Recursos Humanos para el trámite de las incapacidades de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo con la normativa técnica y jurídica vigente.

No obstante, en la fase de planificación se consideró no viable, en virtud de la situación generada por la problemática en los hackeos de los sistemas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Hacienda, que imposibilitaban el acceso a la información requerida para realizar las consultas.

¿Por qué es importante?

La Dirección de Recursos Humanos debe velar por el adecuado registro y pago de las incapacidades de los funcionarios de la Institución, que garantice un control eficiente del proceso, además de contar con información relevante para la toma de decisiones administrativas. Sin embargo, a pesar de existir una interface donde la CCSS registra las incapacidades, para su posterior inclusión en el Sistema Integra 2, no fue posible ubicar un convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, la CCSS y el Ministerio de Educación Pública, donde se establezcan las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de incapacidades.

¿Qué encontramos?

Durante la planificación del estudio se determinan tres hallazgos que si bien no se realiza todo el estudio, considera esta Auditoría Interna, es de importancia darlos a conocer a la Administración Activa, para que se tomen las acciones correctivas.

- Falta de un convenio interinstitucional entre la CCSS, el Ministerio de Hacienda y el MEP.
- Falta de un Manual de procedimientos de incapacidades
- Determinar de acuerdo al decreto 38170-MEP, cual es departamento que ejercerá las funciones en el proceso de incapacidades

¿Qué sigue?

Para subsanar las debilidades de control interno identificadas, se giran recomendaciones a la señora Ministra de Educación Pública y a la Directora de Recursos Humanos, con la finalidad de que sean atendidas.

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2022, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292, que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Verificar si el proceso de incapacidades se tramita oportunamente, de acuerdo con la normativa técnica y jurídica.

1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo operativa, se realizó en el Departamento de Asignación del Recurso Humano, de la Dirección de Recursos Humanos. No obstante, a partir de la fase de planificación se consideró no viable, en virtud de la situación generada por la problemática en los hackeos de los sistemas de la CCSS y el Ministerio de Hacienda, que imposibilitaban el acceso a la información requerida para realizar las consultas.

A pesar de lo anterior, se considera oportuno informar a la Administración Activa sobre algunos aspectos detectados en esa revisión.

1.4 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.4.1 Fuentes de criterio

Para el presente estudio se observó en lo atinente la siguiente normativa:

- Ley General de Control Interno N° 8292
- Ley Orgánica del MEP - Ley N° 3481
- Decreto Ejecutivo 38170 Organización Adm. de las Oficinas Centrales del MEP
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (Resolución R-CO-9-2009 de las 9 horas del 26 de enero de 2009)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Resolución R-DC-064-2014 de las 15 horas del 11 de agosto de 2014).
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009 de las 13 horas del 16 de diciembre de 2009).
- Cualquier otra normativa requerida para el estudio.

1.4.2 Antecedentes

El Decreto Ejecutivo N° 38170, en el artículo 124, indica que la Dirección de Recursos Humanos (DRH), es el órgano técnico responsable de coordinar y articular, de conformidad con el bloque de legalidad aplicable, los procesos relacionados con la planificación,

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

promoción, reclutamiento, selección, nombramiento, capacitación y evaluación del recurso humano del MEP, destacado en los centros educativos, en las Direcciones Regionales de Educación y en las Oficinas Centrales.

Mediante la Circular VM-A-DRH-08-048-2020, emitieron las disposiciones generales para el manejo de las incapacidades por parte del Departamento de Gestión del Recurso Humano.

1.5 Limitaciones

Las situaciones generadas desde el 18 de abril de 2022, por los ataques cibernéticos a los sistemas del Ministerio de Hacienda y posteriormente a la CCSS, imposibilitaron continuar con el estudio por la dificultad de acceder a la información para realizar consultas.

2. HALLAZGOS

2.1 Convenio Interinstitucional

De acuerdo a lo verificado por esta Auditoría Interna, no existe un convenio interinstitucional entre la CCSS, como ente emisor de las incapacidades, el Ministerio de Hacienda, como institución que tiene a cargo el pago de estas y el MEP, como empleador del personal. Inclusive, no se encontró algún documento que respalde dicho acuerdo, en donde se establezcan las responsabilidades de cada participante, dependiendo únicamente de los controles externos.

De acuerdo con la Ley General de Control Interno N° 8292, en el artículo 16 se establece:

Artículo 16.-Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada...

Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan lo siguiente:

Punto 1.7 sobre la rendición de cuentas: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados.

2.2 Funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 38170

En revisión efectuada al Decreto Ejecutivo 38170, en el artículo 129, se determinó la ausencia de alguna función en el proceso de las incapacidades, asociada a los procesos desarrollados en el Departamento de Asignación del Recurso Humano.

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

Según lo detallado en dicho Decreto Ejecutivo, esta función se le otorga al Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, de la Dirección de Recursos Humanos, específicamente en el artículo 128, que establece:

*Artículo 128.-Son funciones del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios:
...p) Analizar documentación en cuanto al cumplimiento de requisitos técnicos y legales (determinar si el reclamo es procedente), recibir y direccionar, las solicitudes relacionadas con los siguientes procesos y trámites:
i. Exoneración del impuesto sobre la renta.
ii. Estudios de incapacidades. (La negrita no es parte del original)*

2.3 Manual de procedimientos

Mediante la revisión realizada en el Departamento de Asignación del Recurso Humano, se determinó que para el proceso de *Incapacidades*, se cuenta con la Circular VM-A-DRH-08-048-2020; sin embargo, se carece de un Manual de Procedimientos que permita verificar la corrección y confiabilidad de la información, con el fin de prevenir cualquier desviación.

Al respecto, las Normas de control interno para el Sector Público, en el punto 4.2 Requisitos de las actividades de control, señalan:

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

Además, en el artículo 125 del Decreto Ejecutivo N° 38170, correspondiente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, se indica:

*Artículo 125.-A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde las siguientes funciones.
...f) Promover el desarrollo y establecer la actualización de los Manuales de Procedimientos requeridos para el funcionamiento de la DRH y sus dependencias, el manejo de la información oficial, así como la prestación de los servicios y la realización de trámites bajo su responsabilidad, previo visto bueno del Viceministerio Administrativo...*

3. CONCLUSIONES

La falta de un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, la Caja del Seguro Social y el Ministerio de Educación Pública, disminuye la confianza y limita el establecimiento de responsabilidades entre las partes comprometidas para desarrollar actividades propias o de forma mutua.

Por otro lado, el establecimiento de un Manual de Procedimientos para el proceso de incapacidades en el MEP, contribuye a mejorar la gestión, pues suministran a los funcionarios un medio para recibir instrucciones, informaciones y métodos para realizar sus tareas; así como para instruirse en los detalles de las políticas generales y administrativas de la institución. La elaboración de este tipo de instrumentos técnico – administrativo, son una

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

actividad necesaria para continuar con el fortalecimiento del sistema de Control Interno, de tal manera que pueda disminuir los riesgos asociados al control de las incapacidades.

Además, es un instrumento que garantiza la congruencia y coordinación de sus acciones, evitan duplicidad y/o desagregación innecesaria de funciones y consecuentemente, se facilita la prestación de los servicios con los niveles de calidad y efectividad requeridos.

4. RECOMENDACIONES

A la señora Ministra de Educación Pública

4.1 Coordinar con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, la elaboración de un convenio interinstitucional u otra figura legal, donde se establezcan las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de incapacidades que se encuentra en el Sistema Integra 2. (Ver comentario 2.1)

Plazo de cumplimiento:

- **Al 30/04/2023:** Informar a esta Auditoría Interna la figura legal a utilizar para la formalización del proceso de incapacidades.

- **Al 31/10/2023:** Presentar el documento final aprobado por las partes involucradas en el proceso de incapacidades.

A la Directora de Recursos Humanos

4.2 Valorar con la Dirección de Planificación Institucional, cuál es el Departamento responsable del registro y control de las incapacidades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38170-MEP, e informar a esta Auditoría Interna. (**Ver comentario 2.2**) (Plazo máximo: 31 de enero 2023)

4.3 Elaborar formalmente un Manual de Procedimientos relacionado al registro y control de las incapacidades, tanto las que ingresan por Integra, como las registradas de forma manual. Lo anterior, una vez cumplida la recomendación 4.2, en donde se defina el Departamento responsable de su ejecución y en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional. (**Ver comentario 2.3**) (Plazo máximo de cumplimiento 30/06/2023)

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 5 de julio del año 2022, a las 14:00, mediante la herramienta virtual Microsoft Teams, con la presencia de las siguientes personas: Licda. Rebeca Delgado Calderón, Jefe Depto. de Gestión del Recurso Humano, Lic. Andrey Azoifea Bolaños, Depto. de Gestión del Recurso Humano, Licda. Alejandra Hernández León, Depto. de Gestión del Recurso Humano, Licda. Alejandra Cabezas Suárez, Jefe a.i.

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

Depto. de Auditoría Administrativa, Lic. Juan Agüero González, supervisor Depto. Auditoría Administrativa, Lic. Luis Alejandro Ortiz Sandí, Depto. Auditoría Administrativa.

El borrador del Informe correspondiente al estudio N° 02-2022, fue trasladado mediante oficio AI-1435-22, con fecha 16 de agosto 2022, a la señora Ministra de Educación Pública Anna Katharina Müller Castro; con el fin de que realizara las observaciones correspondientes a la recomendación 4.1 de dicho documento.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y 37, según corresponda, de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Lic. Luis Alejandro Ortiz Sandí
Auditor Encargado

Lic. Juan Gabriel Agüero González.
Auditor Supervisor

Licda. Alejandra Cabezas Sáurez
Jefe a.i. Depto. Auditoría Administrativa

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
Subauditor Interno



MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno

Estudio N° 02-22

INFORME 49-2022 INCAPACIDADES

7. ANEXOS

Anexo N° 1

Valoración de observaciones al Borrador de Informe de Auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
<p>A la Ministra de Educación Pública</p> <p>4.1 Formalizar con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, un convenio interinstitucional el cual establezca las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de incapacidades. Una vez firmado por las partes involucradas, remitirlo a esta Auditoría Interna. (Ver comentario 2.1) (Plazo máxima de cumplimiento 28/02/2023, con informes de avance cada tres meses)</p>	<p>Recomendación indicada en el oficio VM-A-DRH-011557 2022 del 30 de setiembre de 2022, firmado por Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos:</p> <p>“4.1 Se recomienda coordinar entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, la elaboración de un convenio interinstitucional u otra figura legal, donde se establezcan las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de incapacidades que se encuentra en el Sistema Integra2, sistema que pertenece al Ministerio de Hacienda. Una vez que se acepte y apruebe por las partes involucradas, remitirlo a esta Auditoría Interna”.</p>			X	<p>A la señora Ministra de Educación Pública</p> <p>4.1 Coordinar con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, la elaboración de un convenio interinstitucional u otra figura legal, donde se establezcan las responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de incapacidades que se encuentra en el Sistema Integra 2. (Ver comentario 2.1)</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AI 30/04/2023: Informar a esta Auditoría Interna la figura legal a utilizar para la formalización del proceso de incapacidades. - AI 31/10/2023: Presentar el documento final aprobado por las partes involucradas en el proceso.